

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA

\* \* \*

Reg. 18/GG

01.07.02

I.F. N°33

## INFORME FINANCIERO

### PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL FINANCIAMIENTO DEL GASTO FISCAL REPRESENTADO POR EL PLAN AUGE Y EL SISTEMA CHILE SOLIDARIO

Mensaje N° 86-347/

---

La presente iniciativa legal tiene por objeto generar los recursos fiscales necesarios para solventar el mayor gasto fiscal que representará la aplicación del Régimen de Garantías en Salud y el Sistema de Protección Social Chile Solidario.

Una vez en régimen, ambas iniciativas en conjunto implicarán un mayor gasto anual equivalente a \$225.000 millones anuales. Éste se financiará con recursos generados por el crecimiento económico (\$60.000 millones), con reasignaciones presupuestarias posibilitadas por ganancias de eficiencia y focalización del gasto público (\$62.000 millones), y con las modificaciones a la estructura tributaria que señala el presente proyecto de ley, descritas a continuación:

1. Aumento de 0,25 puntos porcentuales del Impuesto al Valor Agregado (IVA), equivalente a una recaudación adicional de \$49.337 millones (Artículo 1°).



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA

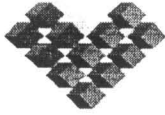
\*\*\*

**Reg. 18/GG**

01.07.02

I.F. N°33

2. Aumento de la tasa impositiva de los vinos y cervezas de un 15% a un 19%; y aumento de la tasa impositiva de los licores, piscos y whiskys de un 27% a un 28%, todo lo cual equivale a una recaudación adicional de \$12.982 millones (Artículo 2°).
3. Homogeneización en 61% de la tasa impositiva, actualmente diferenciada, de los cigarrillos, cigarros puros y tabaco, lo que equivale a una recaudación adicional de \$7.912 millones (Artículo 4°).
4. Incremento impositivo del petróleo diesel para su uso en el transporte, equivalente a una recaudación adicional de \$17.861 millones, compuesta de:
  - Alza del impuesto al petróleo diesel en el uso de transporte, de 1,5 a 1,7 UTM / m<sup>3</sup> (Artículo 3°).
  - Establecimiento de un impuesto de beneficio fiscal a los vehículos livianos y medianos que utilicen petróleo diesel. Para el caso de los vehículos particulares inscritos en el Registro Nacional al 1 de noviembre de 2002, el impuesto ascenderá a 3,5 UTM. Para el caso de los vehículos particulares inscritos a partir del 1 de noviembre del 2002, el impuesto ascenderá a 7 UTM. Para el caso de los taxis y



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA

\* \* \*

**Reg. 18/GG**

01.07.02

I.F. N°33

vehículos comerciales inscritos a partir del 1 de noviembre del 2002, el impuesto ascenderá a 23,8 UTM y 12 UTM, respectivamente (Artículo 7°).

5. Duplicación de la tasa impositiva de los juegos de azar, equivalente a una recaudación adicional de \$14.907 millones.
  - Aumento de 15% a 30% en la tasa impositiva al valor del precio de venta de los boletos de la Polla Chilena de Beneficencia, Lotería de Concepción y Tarjetas de Apuesta (Artículo 5°).
  - Aumento de 0,07 UTM a 0,14 UTM en la tasa impositiva por el ingreso a determinados Casinos (Artículo 5°).
  - Aumento de un 3% a un 6% en el impuesto único a beneficio fiscal que afecta las apuestas mutuas que se realicen en los diversos hipódromos (Artículo 6°).

Conforme a lo señalado, las modificaciones a la estructura tributaria incluidas en la presente iniciativa legal generarán, en régimen, una recaudación fiscal estimada en \$103.000 millones, lo que, sumado a los recursos fiscales adicionales producto del crecimiento económico y de mejoras de eficiencia y focalización del gasto público, completan el financiamiento requerido de \$225.000 millones anuales.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA

\* \* \*

**Reg. 18/GG**

01.07.02

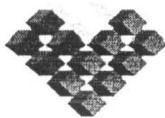
I.F. N°33

Así, los recursos fiscales provenientes de la presente iniciativa legal, en conjunto con aquellos producto del crecimiento económico y de las reasignaciones presupuestarias posibilitadas por ganancias de eficiencia y focalización del gasto público, fijan el marco presupuestario con el que operarán el Régimen de Garantías en Salud (\$153.000 millones) y el Sistema de Protección Social Chile Solidario (\$72.000 millones).

En el caso del Régimen de Garantías en Salud, el marco presupuestario adicional de \$153.000 millones constituye el aporte fiscal máximo que se efectuará al Fondo Nacional de Salud, equivalente al valor de la Prima Universal del Régimen por cada uno de sus beneficiarios que, por indigencia o carencia de recursos, acceden al Régimen y, por tal condición, no efectúan cotizaciones para salud.

En consecuencia, el conjunto de las fuentes de financiamiento indicadas, permitirían financiar, al entrar en vigencia la iniciativa, una prima anual individual de \$50.000 para solventar el plan previsto.

El Proyecto de Ley recientemente ingresado al Honorable Congreso que establece el Régimen de Garantías en Salud propone una institucionalidad mediante la cual se definirá periódicamente la cobertura del Régimen de Garantías en Salud, el costo del mismo y el valor de la Prima Universal asociada a este costo. El presente informe define, por tanto, el marco financiero al que



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA

\* \* \*

**Reg. 18/GG**

01.07.02

I.F. N°33

deberá atenerse el ejercicio en que se definan por primera vez estas variables. En adelante, deberá conciliarse la disponibilidad de recursos con la consecuente adecuación del Régimen.

MARIO MARCEL CULLELL  
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS